



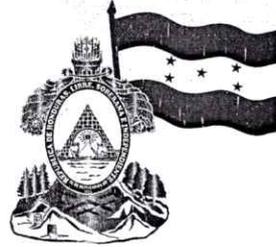
GACETAS DEL MES DE MAYO DE 2022

No.	No. de Acuerdo	Asunto	Estatus
1.	ACUERDO-003-2022	ACUERDO DE DELEGACION DE FUNCIONES Y FACULTADES DE LA SECRETARIA GENERAL INTERINA ABOGADA ALBA ROSARIO MURILLO LARA	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,921, DE FECHA 12 DE MAYO DE 2022
2.	ACUERDO -004-2022	SEPARACION DE FUNCIONES DE LOS SERVICIOS LEGALES CON LOS SERVICIOS QUE UNIFICA Y LEGALMENTE ESTA FACULTADA A PRESTAR LA SECRETARIA GENERAL	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,924, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022
1.	ACUERDO -015-2022	REFORMAR DE FORMA PARCIAL EL ACUERDO 020-2012 CONTENTIVO DE LAS NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A (100) HECTAREAS	PUBLICADO EN LA GACETA N°35,924, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2022


Abog. Alba Rosario Murillo Lara
Secretaria General Interina ICF

*Sonia Martínez
2022/05/17
2:16*

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 12 DE MAYO DEL 2022. NUM. 35,921

Sección A

Instituto Nacional de Conservación Forestal ICF

ACUERDO No. 003-2022

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

CONSIDERANDO: Que la competencia es irrenunciable y será ejercitada por los órganos que la tengan atribuida por Ley sin embargo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria General del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la Abogada **SHERYL MARISELA CRUZ PARRONDA**, gozará un período de vacaciones del 28 de febrero al mayo del 2022,

CONSIDERANDO: Que, con el fin de cumplir con los objetivos de la simplificación administrativa y evitar su dilación, se hace necesario delegar el ejercicio de las funciones atribuidas por Ley al Director Ejecutivo, específicamente los actos de trámite, cualquiera que fuere su naturaleza.

POR TANTO:

El Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades de que está investido y con base a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 26, del Reglamento de Organización Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA

PRIMERO: Delegar en la Abogada **ALBA ROSARIO MURILLO LARA**, las funciones y facultades de la Secretaria General, durante el periodo comprendido del 28 de febrero al 18 de mayo del 2022.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN FORESTAL - ICF Acuerdo Número 003-2022	A. 1
SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdos Ministeriales Nos. 031-2022, 032-2022, 036-2022	A. 2 - 5
SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Número 292-2022	A. 6 - 8
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Acuerdo Ejecutivo No. 189-2022	A. 8 - 9
CONGRESO NACIONAL Fe de Errata	A. 9
SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA Acuerdo Ejecutivo número 012-SEP-2022	A. 10-11
AVANCE	A. 12

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 24

SEGUNDO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en Comayagüela, M.D.C., a los 25 días del mes de febrero de 2022.

ING. LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO
ICF

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal
ICF**

ACUERDO No. 004-2022

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO
FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDASILVESTRE
(ICF).**

CONSIDERANDO: Que mediante (Decreto Legislativo No. 98-2007) contenido de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, por sus siglas (ICF), como la institución rectora del régimen legal a que se sujeta la administración y manejo de los Recursos Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, incluyendo su protección, restauración, aprovechamiento, conservación y fomento, propiciando el desarrollo sostenible de acuerdo con el interés social, económico, ambiental y cultural del país.-

CONSIDERANDO: Que el ICF es el encargado de diseñar, formular, coordinar, dar seguimiento, ejecutar y evaluar las políticas relacionadas con el Sector Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, siendo este la autoridad estatal encargada de la administración forestal del país. -

CONSIDERANDO: Que dentro de las atribuciones legales del ICF se encuentran la facultad de desarrollar programas,

proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines del (Decreto Legislativo No. 98-2007) contenido de la Ley Forestal se creó al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los objetivos de la Ley Forestal, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre debe mejorar la capacidad administrativa y técnica de la Administración Forestal del Estado.

CONSIDERANDO: Que para lograr un mejoramiento de la actividad administrativa la cual está presidida por los principios de economía, simplicidad, celeridad y eficacia, de conformidad con lo establecido en la Ley General de la Administración Pública y el Reglamento De Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, es necesario organizar la estructura legal y administrativa que orgánica y funcionalmente brinden las respuestas simplificadas, eficientes y eficaces a los administrados, usuarios y peticionarios.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre en uso de sus facultades y con fundamentado en los artículos 1, 127, 247 de la Constitución de la República; Artículos 1, 14, 18 (numerales 1, 2, 3, 26 y 27), de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; 122 de la Ley General de la

Administración Pública; artículos 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Artículos 1, 2, 3 de la Ley de Simplificación Administrativa. 27 y 40 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

PRIMERO: Separar las funciones de los servicios legales con los servicios que única y exclusivamente está facultada a prestar la Secretaría General del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre dentro sus atribuciones.

SEGUNDO: Crear la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, los nombramientos deberán ser realizados por el Director Ejecutivo del ICF y a quienes se les otorga la independencia necesaria para ejecutar sus funciones separados de la Secretaría General y en aras de la simplificación administrativa, actuarán bajo la coordinación y cooperación de la Secretaría General para los efectos exclusivos de planificación tal y como lo manda el artículo cuarenta (40) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo el cual establece que la Unidad de Servicios Legales, le corresponde apoyar y asistir a las diferentes dependencias de la Secretaría de Estado sobre asuntos legales, emitiendo opiniones y dictámenes, preparando proyectos de convenios, contratos, iniciativas de Ley o reglamentos, así como prestando servicios de representación legal y procuración cuando corresponda. La

Unidad de Procuración Judicial estará adscrita a la Dirección Legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

TERCERO: La Dirección Legal será dirigida por un profesional del derecho debidamente colegiado.

La Dirección Legal tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Apoyar y asistir a los diferentes departamentos, divisiones, oficinas regionales y locales de la institución en asuntos legales, emitiendo recomendaciones o dictámenes.
2. Brindar asesoría jurídica y atender conflictos planteados por los departamentos del ICF, para actos violatorios a la Ley que afecten al Estado y particulares.
3. Atender los reclamos administrativos en todas las instancias presentados por personas naturales o jurídicas que la resolución que recaiga sea de acuerdo a lo que establece, emitiendo las resoluciones correspondientes.
4. Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que realizan los Asesores Legales del ICF.
5. Redactar iniciativas de Ley, proyectos de Decretos, Acuerdos y Resoluciones.
6. Revisar los contratos y convenios a suscribir con el ICF sea parte.

7. Revisar, recomendar, opinar y dictaminar en las iniciativas de ley o reglamentos de la institución y los diferentes poderes del Estado.
8. Cualquier otra instrucción emanada de la máxima autoridad del ICF.
9. Compilar y archivar las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y disposiciones de orden jurídico administrativo que competen al instituto.
10. Sustituto legal en ausencia del Secretario General.

CUARTO: La Unidad de Procuración Judicial será dirigida por un profesional del derecho debidamente colegiado.

La Unidad de Procuración Judicial tendrá las siguientes funciones:

1. Prestar servicios de representación legal del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en todas sus instancias.
2. Llevar la procuración judicial del instituto en todas sus instancias.
3. Asesorar al ICF en el cumplimiento y ejecución de las comunicaciones judiciales ordenadas por los Tribunales de la República y entes operadores de justicia, para que los procedimientos a seguir sean los adecuados.
4. Interposición y contestación de recursos, amparos y casaciones.
5. Planificar, asignar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades que realizan los Procuradores Judiciales del ICF.

6. Entregar los informes de demandas a favor y en contra del ICF a la Procuraduría General de la República (PGR) cuando se soliciten.
7. Representar legalmente a la institución en los diferentes trámites administrativos en todas sus instancias.
8. Tramitar las solicitudes de donaciones de bienes inmuebles a favor de la institución en los Registros Públicos correspondientes.
9. Mantener comunicación constante con las Oficinas Locales y Regionales del instituto, de igual manera con los diferentes proyectos del ICF, con fines de seguimiento de las labores de procuración judicial.
10. Cualquier otra instrucción emanada de la máxima autoridad del ICF.

QUINTO: Para la implementación y desempeño de la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial, se autoriza a la Subgerencia de Recursos Humanos para que proceda a separar, contratar y nombrar al personal legal, técnico y administrativo de nueva contratación y el que actualmente se encuentra concentrado en la Secretaría General, todo de conformidad con los requerimientos, competencias, capacidades, experiencia profesional y necesidades que se tengan, tanto en la Dirección Legal, Unidad de procuración Judicial y Secretaría General.

SEXTO: Se instruye a la Gerencia Administrativa para que de forma inmediata y en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, proceda a brindar toda la cooperación necesaria acondicionado y facilitando los espacios, equipo, material y demás condiciones físicas necesarias para el

correcto y eficaz funcionamiento de la Dirección Legal y la Unidad de Procuración Judicial.

SÉPTIMO: Con el fin de descargar la cantidad de trabajo que actualmente está concentrada en la Secretaría General, la que a partir de la fecha dejará de funcionar como Dirección Legal inclusive, y en virtud del presente Acuerdo, se establecen las funciones que de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo tiene exclusivamente la Secretaría General como Fedataria del ICF:

1. Asistir al Director Ejecutivo y los Subdirectores Ejecutivos.
2. Recibir las solicitudes y peticiones que se presenten al Despacho y llevar el registro correspondiente para el control y custodia de los expedientes;
3. Velar porque los asuntos en trámite se despachen dentro de los plazos establecidos;
4. Llevar el registro de los decretos y acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
5. Llevar el registro de la correspondencia oficial y turnarla a quien corresponda;
6. Llevar el archivo general del Despacho;
7. Autorizar la firma del Director Ejecutivo o de los Sub- directores Ejecutivos del ICF en las providencias, acuerdos o resoluciones que dicten;

8. Notificar a los interesados las providencias o resoluciones y, en su caso, expedir certificaciones y razonar documentos;
9. Transcribir a los interesados los acuerdos que se dicten sobre asuntos del Ramo;
10. Resolver en los asuntos que le delegue el Director Ejecutivo;
11. Informar periódicamente a sus superiores de los asuntos sometidos a su conocimiento.

OCTAVO: El presente acuerdo entra en vigencia a partir de su firma, siendo de ejecución inmediata en virtud de ser acciones de cumplimiento de conformidad con el mandato de Ley y se publicará en el Diario Oficial "La Gaceta". -

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los ocho días del mes de marzo del dos mil veintidós.

Luis Edgardo Soliz Lobo

Dirección Ejecutiva ICF

Alba Rosario Murillo Lara

Secretaría General Interina ICF

**Instituto Nacional de
Conservación y Desarrollo
Forestal
ICF**

ACUERDO No. 015-2022

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y
DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS
Y VIDA SILVESTRE (ICF). -COMAYAGÜELA,
MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL. - A LOS
VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS
MIL VEINTIDÓS.**

CONSIDERANDO: Que corresponde al Estado a través del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Protegidas y Vida Silvestre (ICF) la protección, restauración, aprovechamiento, conservación, manejo, administración, la regulación, el respeto y la seguridad jurídica de la inversión de la propiedad forestal estatal y la propiedad privada forestal.

CONSIDERANDO: Que corresponde al ICF, planificar y establecer los manuales técnico-administrativos para el manejo sostenible del recurso forestal de Honduras, con el fin de controlar su producción, industrialización, comercialización y movilización, así como los productos derivados del mismo.

CONSIDERANDO: Que se ha elaborado el Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas, Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales

o Menores a cien (100) Hectáreas, con el fin de eficientar los trámites administrativos y mejorar la administración del recurso forestal.

CONSIDERANDO: Que el Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, tiene entre sus facultades la de aprobar los reglamentos Internos, Manuales e Instructivos para realizar la gestión del sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

CONSIDERANDO: Que el referido Manual de Normas Simplificadas para la Elaboración de Planes de Manejo y Planes Operativos en Bosques de Coníferas Mixtos, Latifoliados y Sistemas Agroforestales en Terrenos Iguales o Menores a cien (100 Hectáreas), es un documento operativo de carácter administrativo, que permite eficientar los procesos y brindar una mejor y expedita respuesta a los usuarios.

CONSIDERANDO: Que la Asesoría Legal, adscrita a la Secretaría General, ha revisado el referido manual, dictaminando favorable para la implementación y puesta en vigencia del mismo.

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva en uso de sus facultades y en aplicación de los artículos 340 341 de la Constitución de la República; artículos 1, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de Administración Pública; artículos 1, 2, 3, 4, 6, 9, 11, 17, 18, 45, 49, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 89, 113, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 134, 135 y 211 de la Ley

Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); artículos 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191 del Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre; artículos 1, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar de forma parcial el Acuerdo-020-2012 contenido de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, en los siguientes apartados que de ahora en adelante se leerán de la siguiente manera:

I. AREAS CONTINUAS DE BOSQUE
A. PLAN DE MANEJO

REQUISITOS TÉCNICOS:

- En el caso de que las áreas continuas de bosque sean mayores a tres (3) hectáreas, el inventario forestal estará en función de la Intensidad de Muestreo (IM%) definida de acuerdo a la densidad del bosque así:
- Parcelas permanentes distribuidas como máximo a cada 250 metros de manera sistemática utilizando los Software validos por el ICF.

- Establecer 1 parcela de muestreo de 500 M² por cada 3 hectáreas, distribuidas unif en el área a intervenir dependiendo del e ventariar previo al análisis del técnico fores del plan de manejo ya sea por estado d densidad, estratos y otros.
- Parcelas de tamaño variable (Relascopi establecido en el Manual de Prescripciór partimiento.
- Realizar inventario sistemático estratificad procedimiento aprobado para las áreas ma hectáreas, en donde se podrá realizar, pr cálculo del N (número de parcelas) consi nivel de manejo ejecutado previamente e evaluar.

Quando la sumatoria total de áreas continuas de menor o igual a tres hectáreas, el inventario a pr la medición al 100% de los árboles a cortar y dej Presentar tablas de rodal y existencias por clase especie y estrato.

Presentar un informe de actividades a reali próximos cinco años, incluyendo programas de forestal, plagas forestales, silvicultura, caminos evaluación de impacto ambiental, evaluación de reg plantaciones forestales y tratamientos silvícolas, por un profesional forestal debidamente colegiado (ver acuerdo 010-2013).

Presentar evaluación de actividades ejecutadas durante el quinquenio anterior, el cual deberá ser elaborado por un profesional forestal calificado (ver acuerdo 010-2013). Si aplica.

El documento contendrá los mapas siguientes:

1. Mapa cartográfico (Esc. 1:50,000)
2. Mapa de uso actual (Esc. 1:10,000)
3. Mapa de estratos y unidades de muestreo
4. Mapa de caminos
5. Mapa de pendientes
6. Mapa de actividades planificadas

Nota: A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan de Manejo.

B. PLAN OPERATIVO

1. Presentar el plan operativo anual con las actividades silvícolas a realizar en toda el área del Plan de Manejo detallando (quemadas prescritas, rondas, plantaciones, mantenimiento de plantaciones y regeneración, medidas de mitigación de impacto, protección de vida silvestre, mantenimiento de caminos, evaluación de regeneración y ver acuerdo 010-2013).

2. Se permite una sola intervención de aprovechamiento en el primer año en el caso de Raleo hasta en 100 has de masas de bosque continuo, debiéndose aplicar cualquiera de las metodologías aprobadas (ARSE, IER).

3. Para definir el bosque remanente en el tratamiento Raleo metodología Árbol Selecto (ARSE) cuando no sea posible

tener un remanente entre 150-160 árboles selectos por hectárea según el Manual de Raleos ARSE; se debe permitir el uso de una Intensidad de Raleo, para los estratos (PO y P1) debiendo ser menor o igual a 35%, para los parámetros: Volumen en M³ por hectárea, Área Basal en M² por hectárea y Número de Árboles por Hectárea; lo anterior basado en que varios de los bosques a intervenir son naturales, no homogéneos, con distribución dispersa y bajas densidades. En el caso de Raleo por lo bajo deberá presentarse las tablas de rodal pre-raleo, raleo y remanente. Cualquier porcentaje menor o igual a 35% que se aplique para esos parámetros, no permitirá en ningún momento dejar menos de 100 árboles selectos por hectárea.

4. Para facilitar el monitoreo en la ejecución de los raleos, el Técnico responsable de la preparación del plan operativo debe agregar al documento, en digital, un set de fotografías, fechadas, georreferenciadas y con su respectivo azimut; lo anterior para demostrar el estado o calidad de la marcación de los árboles a proteger y los árboles a cortar.

5. En el caso de Liberación y Corte con Árboles Semilleros se permitirá el aprovechamiento en el primer año del quinquenio, ya que en la liberación, los árboles semilleros cumplieron con su función de regenerar el área objeto de manejo, y en el segundo caso el método de repoblación propuesto deberá cumplir su función en los siguientes cuatro años del quinquenio en base a la adecuada protección y evaluaciones pertinentes, ambas prescripciones deberán ser complementadas con el cumplimiento de reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado (3*1 Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006)

En el caso de Corte Selectivo, se permitirá el aprovechamiento hasta un área de 50 ha por año (en el caso de árboles con DAP mayor de 40 cm), se permitirá extraer el volumen comercial en los primeros dos o más años.

Con el fin de dar cumplimiento a la reposición de 3 árboles plantados por cada árbol cortado según lo establecido en el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006 de fecha 30 de enero de 2006, se establece el siguiente proceso:

Previo a la aprobación del POA, el ICF establecerá el valor con base al costo de reforestación, el cual se podrá destinar para la Restauración en Microcuencas, Áreas Protegidas u otro sitio de su interés, este valor será depositado en una cuenta que el ICF destinará para tal fin, en el caso que el propietario decida destinar los costos para esta actividad, se deberá contar con el consentimiento del Propietario del Bosque, si el propietario realiza la reposición del 3x1 en su predio o donde él estime conveniente, este valor será reintegrado en su totalidad, previo dictamen técnico de la Región Forestal correspondiente, en la que se valide el cumplimiento según el Decreto Ejecutivo PMC-02-2006.

En los casos que se autorice la reforestación en Microcuencas, Áreas Protegidas, el ICF ejecutara las actividades correspondientes de reforestación en coordinación con Juntas de Agua, Patronatos, Organizaciones Agroforestales, presentes en la zona, debidamente constituidas.

Al entrar en vigencia la presente normativa el ICF, como garante del debido proceso dejará al criterio de los propietarios

de los Planes de Manejo Forestal y/o Planes Operativos que se encuentren en mora de la obligación del 3x1 acogerse a esta disposición a fin de dar cumplimiento a su obligación pendiente.

En caso de existir cambio de propietario, tendrá que cumplir las obligaciones derivadas de las áreas objetos de manejo.

Este costo de reforestación será actualizado de manera anual por el Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal en coordinación con otros actores clave que considere oportuno, mediante Circular de la Dirección Ejecutiva.

6. En el caso de Tala Rasa se permitirá realizarla en bloques continuos hasta de 20 hectáreas.

7. La toma de datos de los árboles a proteger y a extraer se debe regir por las "Normas técnicas para el mejor manejo forestal", en las cuales están normados los colores a utilizar y otros detalles como la numeración y georreferenciación en el caso de los árboles a proteger.

8. Debe promoverse el arrastre con tracción animal, incentivar el uso de mano de obra local, coincidente con la estrategia de reducción de la pobreza, disminuir la utilización de maquinaria, para reducir el uso e importación de carburantes y minimizar los impactos ambientales.

9. Debe rendirse el pago de la tasa por servicios de supervisión y administración.

10. Los planes operativos serán aprobados en tiempo máximo de 20 días contados a partir de su presentación.

11. Los mapas inherentes al Plan Operativo se presentarán los siguientes:

- Mapa de Ubicación Cartográfica del Plan Operativo, escala 1:50,000.
- Mapa de Unidad de Corte, escala 1:10,000.
- Mapa de Protección, Ubicación de la Plantación, escala 1:10,000.
- Mapa de caminos escala 1:10,000.

Nota: A excepción de la escala del primer mapa, las demás escalas son referencia y lo importante es que la escala muestre detalles del área del Plan Operativo.

12. Requisitos sobre Aspectos Legales del Plan Operativo a presentar:

- Solicitud de Aprobación Plan Operativo.
- Carta Poder autenticada.
- Copia de la Resolución de Aprobación del Plan de Manejo.
- Solvencia vigente del técnico y habilitación como Técnico Forestal Calificado (TFC).
- Certificación íntegra de Asiento, con vigencia no mayor de 3 meses de haber sido emitida.
- Autorización al ICF para monitoreo.
- Copia contrato Propietario-Técnico.
- Compromiso ante ICF y Entes Contralores.
- Autorización de aprovechamiento, si está gravada.
- Toda copia fotostática deberá estar debidamente autenticada.

SEGUNDO: Todos los acápites y apartados no enunciados en la presente reforma del **Acuerdo-020-2012** contentivo de las **NORMAS SIMPLIFICADAS PARA LA ELABORACION DE PLANES DE MANEJO Y PLANES OPERATIVOS EN BOSQUES DE CONIFERAS, MIXTOS, LATIFOLIADOS Y SISTEMAS AGROFORESTALES EN TERRENOS IGUALES O MENORES A CIEN (100) HECTAREAS**, se mantienen vigentes.

TERCERO: Se instruye al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, Asesoría Legal y a todas las Regiones Forestales y Oficinas Locales del ICF dar estricto cumplimiento al presente acuerdo, de igual manera en caso de necesitar una actualización o reforma o acciones de mejora continua, lo deberán hacer saber a la Dirección Ejecutiva para su análisis y reforma en caso de ser procedente.

CUARTO: El presente acuerdo será de ejecución inmediata y deberá ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en la página web del ICF. **PUBLÍQUESE Y COMUNIQUESE.**

LUIS EDGARDO SOLIZ LOBO

DIRECTOR EJECUTIVO DE ICF

ALBA ROSARIO MURILLO LARA

SECRETARIA GENERAL INTERINA DE ICF